CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PROFESIONAL PARA LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES CON LA FINALIDAD DE EMITIR UNA OPINIÓN DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", NÚMERO SEFIN/AD/009/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICENTE MENDOZA TELLEZ GIRÓN SECRETARIO DE FINANZAS Y EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA C. [redacted] A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.I. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 1, 3 FRACCIÓN I, 6, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.II. EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 1** Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 4 FRACCIÓN I, 5 Y 7 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.III. EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBAÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA

FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 1** Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN I, INCISO B) NUMERAL 1 Y 12 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.V. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201KIA, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRETERA OAXACA - ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

I.VI. REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PROFESIONAL PARA LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES CON LA FINALIDAD DE EMITIR UNA OPINIÓN DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO",** MOTIVO POR LO CUAL SOLICITÓ AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MISMA QUE FUE ADJUDICADA A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 2.5, DE LA SESIÓN ORDINARIA 006/2019, DEL 19 DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

I.VII. CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PROFESIONAL PARA LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES CON LA FINALIDAD DE EMITIR UNA OPINIÓN DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO",** AFECTANDO LA CLAVE PRESUPUESTAL 114004-14002000004-333323AEAAA0419, "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, DE PROCESOS, TÉCNICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN."

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", QUE:

II.I. ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. **ANEXO 2.**

II.II. SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, CONSISTE EN PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS. **ANEXO 2.**

II.III. LA C.[redacted] ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE NACIMIENTO DE NÚMERO DE FOLIO [redacted] Y SE IDENTIFICA CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO [redacted] EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CUYAS COPIAS FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2.**

II.IV. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN [redacted] COL. [redacted], SAN MARTÍN MEXICAPAN, OAXACA, C.P. 68143.

II. V. SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES EL **PV6677**, CON UNA VIGENCIA DEL 21 DE FEBRERO DE 2019 AL 20 DE FEBRERO DE 2020.

II.VI. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]

III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.I. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD QUE OSTENTAN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE SABEN Y CONOCEN EL ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE EN ESTE ACTO OTORGAN, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PROFESIONAL PARA LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES CON LA FINALIDAD DE EMITIR UNA OPINIÓN DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** MISMO QUE SE DESARROLLARÁ CONFORME AL **ANEXO 3**, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE, DEL CUAL SE ADVIERTE QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA A EFECTO DE LOGRAR EL OBJETIVO DEL SERVICIO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SERÁ POR LA CANTIDAD DE: **$ 2'900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LO QUE **"LA SECRETARÍA"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO, SE REALIZARÁ SIN EFECTUAR ANTICIPOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ÚNICO PAGO: A LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

PARA LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA SECRETARÍA"**, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, EN SU DOMICILIO, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DOMICILIO: CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.
RFC: GEO621201KIA.

DE NO SER ASÍ, **"LA SECRETARÍA"**, NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A **"EL PROVEEDOR"**, SINO HASTA QUE LO PRESENTE, PREVIA VALIDACIÓN DE LOS ENTREGABLES DESCRITOS EN EL **ANEXO 3** POR **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE EN SU MOMENTO **"EL PROVEEDOR"** ENVÍE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, CLABE Y CORREO ELECTRÓNICO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO, QUE EN SU CASO RECIBIERA **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO; CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**.

CUARTA. - LUGAR DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LAS OBLIGACIONES EN UN HORARIO ABIERTO, EN SU DOMICILIO, EN EL DE **"LA SECRETARÍA",** O EN EL QUE ÉSTA LE INDIQUE EN TÉRMINOS DEL **ANEXO 3.**

QUINTA. - LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ HACER ENTREGA DE LA INFORMACIÓN QUE SE MENCIONA EN EL **ANEXO 3**, A **"LA SECRETARÍA"**, A TRAVÉS DEL **DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA,** EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA MISMA, SITA EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NO. 01, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAX. C.P. 71257

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, NOTIFIQUE OFICIALMENTE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LOS ENTREGABLES RELACIONADOS EN EL **ANEXO 3** CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SEXTA. - DE LA DESIGNACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA SECRETARÍA"** DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE OCUPA EL CARGO DE **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

SÉPTIMA. - DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, REVISARÁ QUE LOS ENTREGABLES CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE **"EL PROVEEDOR" ANEXO 3** QUE FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON EL MISMO, PARA LO CUAL VALIDARÁ QUE LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES SE REALIZA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA".**

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES PROCEDERÁ CON LA SOLICITUD DE PAGO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE **"LA SECRETARÍA"** QUIEN SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES VALIDADOS, QUE ACREDITE LA CONFORMIDAD Y SATISFACCIÓN RESPECTO DE LOS MISMOS, EN LOS QUE SE PLASMEN LAS FIRMAS DE COMÚN ACUERDO DEL **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES** POR **"LA SECRETARÍA",** Y LA **C. GUILLERMINA HIPÓLITO HERNÁNDEZ** POR **"EL PROVEEDOR"**.

LOS HONORARIOS PACTADOS DEBERÁN SER PAGADOS A **"EL PROVEEDOR"** EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE **"LA SECRETARÍA"** RECIBA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, PODRÁ AMPLIARSE SI ASÍ LO REQUIERE **"LA SECRETARÍA"**, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ESTABLECIDO Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

SE TENDRÁ COMO PERIODO CONCLUIDO AQUÉL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** ENTREGUE A **"LA SECRETARÍA",** LA INFORMACIÓN, A TRAVÉS DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 3** PREVIO ACUSE DE RECIBO Y VALIDACIÓN DEL MISMO.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DEL 20 DE MARZO AL 1 DE ABRIL DE 2019.

DÉCIMA. - AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS. PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADO ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"** Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA SECRETARÍA"** ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS INFORMES DESCRITOS EN EL **ANEXO 3**, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL PROVEEDOR"** EXHIBIRÁ UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO "A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y 56 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO; LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICADO. GARANTÍA QUE PODRÁ EXHIBIRSE MEDIANTE: FIANZA, BILLETES DE DEPÓSITO O CHEQUE CERTIFICADO; CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 53 PRIMER Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

EN CASO DE SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBERÁ PRESENTARSE CON SU DEBIDA VALIDACIÓN QUE COMPRUEBE SU AUTENTICIDAD, Y CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES DATOS:

1. NÚMERO DE PÓLIZA Y SU FECHA DE EMISIÓN,
2. NOMBRE DEL FIADO Y DEL BENEFICIARIO,
3. MONTO Y OBJETO DE LA GARANTÍA,
4. RESPONSABILIDAD DEL FIADOR,
5. IDENTIFICACIÓN O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO Y SU FECHA,
6. OBJETO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL,
7. LÍNEA DE VALIDACIÓN.

DEBERÁ INCLUIR DENTRO DE SU TEXTO LA SIGUIENTE LEYENDA: *"LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE".*

ASIMISMO, INCLUIRÁ LA CONDICIÓN SIGUIENTE: *"PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE".*

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

1.- QUE **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE EN TIEMPO LOS ENTREGABLES DESCRITOS EN EL **ANEXO 3**, SIN AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.

2.- QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

3.- CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR".**

4.- QUE **"EL PROVEEDOR"** DEJE DE ASESORAR EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO POR **"LA SECRETARÍA".**

5.- QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEGUE AL LÍMITE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIDO A LA CUANTIFICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

6.- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

7.- CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR", "LAS PARTES"** CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI **"LA SECRETARÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR",** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL LAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO EN SU DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN **II.IV,** A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA ADEMÁS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR",** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y GARANTIZA A **"LA SECRETARÍA"** LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGARLOS POR NINGÚN MEDIO ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, NI USARLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA",** EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES EN QUE SE INCURRA.

DÉCIMA QUINTA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO. "LA SECRETARÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO:

A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

C) SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

D) QUE A **"LA SECRETARÍA",** LE SUSPENDAN EL RECURSO FINANCIERO.

E) QUE **"LA SECRETARÍA"** DETECTE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO CONTRATADO.

EN LOS CUATRO PRIMEROS SUPUESTOS **"LA SECRETARÍA"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR",** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL ÚLTIMO CASO **"EL PROVEEDOR",** RESARCIRÁ EL DAÑO MEDIANTE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO PODRÁN

SUSPENDERSE TEMPORALMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTABLECIÉNDOSE LOS MISMOS EN EL MOMENTO EN QUE SE SUPERE LA CONTINGENCIA QUE HAYA PROVOCADO DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. "LA SECRETARÍA" COBRARÁ PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LO DESCRITO EN EL **ANEXO 3**, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS **"ENTREGABLES"** NO PRESENTADOS OPORTUNAMENTE.

LA PENALIZACIÓN SERÁ DE CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE LLEGAR AL LÍMITE SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY.

"EL PROVEEDOR", QUEDA OBLIGADA ANTE **"LA SECRETARÍA"** A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PAGO DEL CONTRATO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL SUPUESTO DE RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS.

PODRÁ COBRARSE PENA CONVENCIONAL:

A) CUANDO NO SE OBTENGAN LOS RESULTADOS FINALES DEL **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN** DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y DETALLADA EN EL **ANEXO 3** A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA SECRETARÍA",** DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

B) CUANDO **"EL PROVEEDOR",** NO REALICE EN TIEMPO LOS ENTREGABLES DESCRITOS EN EL **ANEXO 3,** NI SE REALICE LA ASESORÍA EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO DE SU SERVICIO POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA".**

C) CUANDO **"LA SECRETARÍA"** DETECTE QUE **"EL PROVEEDOR",** HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO DEL **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

DÉCIMA OCTAVA. - SANCIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR",** INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SERÁ SANCIONADA POR "**LA SECRETARÍA"**, CON MULTA Y EN SU CASO

CON INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA LEY, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

DÉCIMA NOVENA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL PRESTAR EL **"SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PROFESIONAL PARA LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES CON LA FINALIDAD DE EMITIR UNA OPINIÓN DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO",** SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A **"LA SECRETARÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** CEDE EN FAVOR DE **"LA SECRETARÍA"** TODO TRABAJO INTELECTUAL, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA. - RELACIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR ESTOS ASPECTOS LLEGAREN A HACER SUS EMPLEADOS A **"LA SECRETARÍA"**, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE **"LA SECRETARÍA"** LLEGARE A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN. LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PROFESIONAL PARA LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES CON LA FINALIDAD DE EMITIR UNA OPINIÓN DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTOS Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO

DE OAXACA; EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES EJEMPLARES AL CALCE Y MARGEN, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL DÍA VEINTE DE MES MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR **"LA SECRETARÍA"**

[redacted]

MTRO. **VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN**
SECRETARIO DE FINANZAS

C.P.A. **JUAN DE LA [redacted] ERMIDA**
DIRECTOR A[redacted]RATIVO

POR **"EL PROVEEDOR"**

[redacted]

Gobierno del Estado

Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Poder Ejecutivo
Secretaría de Administración

El C. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado con la facultad que le confiere el articulo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, articulos 2, 5 segundo párrafo y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, otorga el siguiente:

NOMBRAMIENTO
como empleado (a) de: CONFIANZA

Al C.: **VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN**
MAESTRO EN POLÍTICAS PÚBLICAS

Nombramiento número: **061** R.F.C.: **METV7406066X8** N.U.E.: **41867** N.U.P.: **7761**

Clave y Descripción del puesto: **0T2401A TITULAR DE LA SECRETARÍA**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **1140010000000000100**

Área de Adscripción: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Sueldo Mensual: **$ 26,198.00**

A partir del: **10/01/2019**

Sustituye a: **C. JORGE GALLARDO CASAS**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE REFORMA # 201, COLONIA CENTRO, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **MASCULINO** Estado Civil: **CASADO**

Edad: **44 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al articulo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO interroga al servidor público: "¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE TITULAR DE LA SECRETARÍA QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?" y habiendo contestado el interrogado: "SÍ, PROTESTO", el propio C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO asevera: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".

Enterado del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN
MAESTRO EN POLÍTICAS PÚBLICAS

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 10 de enero del 2019.

Recibido original
25 abril 2019

17752

Este documento se expide en original a color para el empleado y 3 copias para: -Archivo, -Expediente y -Dependencia

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

Gobierno del Estado

Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Poder Ejecutivo
Secretaría de Administración

El C. Actuario José Germán Espinosa Santibáñez, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confiere los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2°, 8°, 9°, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 punto 1, 8, 10 fracción XVII y XXVII del reglamento interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorga el:

NOMBRAMIENTO
como empleado (a) de: CONFIANZA

Al C.: **JUAN DE LA CERDA HERMIDA**
LIC. COMO CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

Nombramiento número: **264** R.F.C.: **CEHJ690625N9A** N.U.E.: **46059** N.U.P.: **7654**

Clave y Descripción del puesto: **0L2106A DIRECTOR**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **1140020000000000200**

Área de Adscripción: **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Sueldo Mensual: **$ 7,885.00**

A partir del: **16/03/2019**

Sustituye a: **C. MARIO ENRIQUE RAMÍREZ OLGUÍN**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE REFORMA # 201, COLONIA CENTRO, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **MASCULINO** Estado Civil: **SOLTERO**

Edad: **49 AÑOS**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO interroga al servidor público: "¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE DIRECTOR QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?" y habiendo contestado el interrogado: "SÍ, PROTESTO", el propio C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN asevera: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".

Enterado del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

Juan de la Cerda Hermida
26-03-19

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN DE LA CERDA HERMIDA
LIC. COMO CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

ACTUARIO JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBÁÑEZ

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 16 de marzo del 2019.

Este documento se expide en original a color para el empleado y 3 copias para: -Archivo, -Expediente y -Dependencia

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

17954

Servicio de consultoría especializada profesional para la revisión y verificación de los recursos humanos, financieros y materiales con la finalidad de emitir una opinión del acta de entrega-recepción de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Cotización de Servicios de Consultoría Especializada Profesional.

[redacted]

PADRON DE PROVS: PV6677
TEL. 9514181357

ServiNom

28 de Febrero 2019

Doctor Mario Enrique Ramírez Olguín
Director Administrativo de la Secretaría de Fianzas
del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

ASUNTO: Propuesta Técnica y Económica del Servicio de consultoría especializada profesional para la revisión y verificación de los recursos humanos, financieros y materiales con la finalidad de emitir una opinión del acta de entrega-recepción de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacerle entrega de la propuesta técnica y económica, asegurando que nuestros servicios son sinónimo de eficacia, eficiencia y calidad, ServiNow inició sus actividades en el año 2016 y desde el comienzo de sus actividades se ha especializado en el Servicio de Asesoramiento Integral.

Cuenta con capacitación en forma permanente a fin de estar actualizada en el ámbito financiero, legal, contable y tecnológico. El objetivo principal es lograr una permanente mejora en nuestros servicios.

ServiNow

ServiNow

Misión y Visión

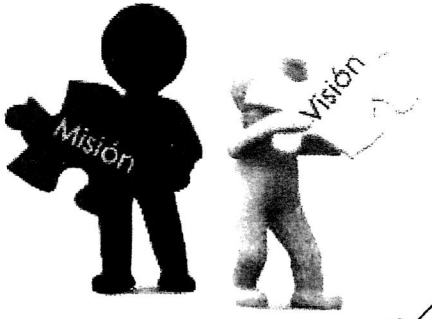

MISIÓN

Brindar soluciones al sector público y privado mediante prestación de servicios de auditoría, contabilidad, asesoría legal, financiera, contable, y control interno; coadyuvando a ser más eficientes y transparentes, a mejorar sus procesos de operación y rendición de cuentas, a maximizar sus recursos; y a identificar las áreas de riesgo que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos.

VISIÓN

Ser reconocidos por nuestros clientes, manteniendo el estatus de excelencia en la prestación de servicios profesionales de máxima calidad y con estricto valor ético y moral.

ServiNow

A continuación se desarrolla de manera detallada nuestra propuesta de servicios profesionales para el Servicio de consultoría especializada profesional para la revisión y verificación de los recursos humanos, financieros y materiales con la finalidad de emitir una opinión del acta de entrega-recepción de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como el Análisis jurídico del Acta Administrativa de Entrega-Recepción, esperando que la misma cumpla con sus expectativas asimismo, quedamos en la mejor disposición de aclarar cualquier duda así como de proporcionar cualquier información adicional que estimen conveniente.

ServiNow

ServiNow

Propuesta Técnica y Económica

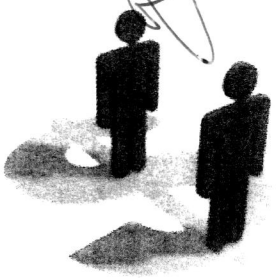

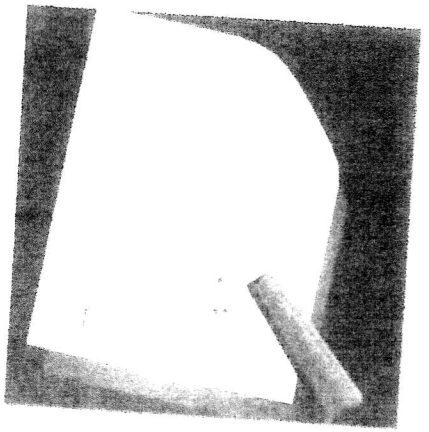

ServiNow

Ctvo.	Descripción	Cantidad
1	Informe detallado con los siguientes resultados: - Notas jurídicas en apego a la normatividad aplicable de la determinación de marco Jurídico de actuación, especificando si se trata de: leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas, manual de organización y procedimientos, de trámite y servicios al público, o de cualquier otro tipo. - Notas jurídicas en apego a la normatividad aplicable de la plantilla del personal. - Notas jurídicas en apego a la normatividad aplicable en la revisión del mobiliario y equipo de oficina, así como de los artículos de decoración y publicaciones. - Notas jurídicas en apego a la normatividad aplicable de la situación financiera que guarda la Secretaría de finanzas referente a contabilidad, balance general, cuentas bancarias, inversiones y demás establecidos por el punto 3 de las presentes especificaciones técnicas. - Notas jurídicas en apego a la normatividad aplicable de la situación que guarda la Secretaría de Finanzas respecto de los contratos, convenios, acuerdos de coordinación y fideicomisos. - Notas jurídicas en apego a la normatividad aplicable en la revisión de los archivos por área administrativa ubicando los datos más relevantes de cada archivo inventariado. - Notas jurídicas en apego a la normatividad aplicable en los asuntos de trámite pendientes de resolver con autoridades administrativas y judiciales, así como auditorias pendientes. En formato impreso y archivo en CD.	1

ServiNom

Ctvo.	Descripción	Cantidad
2	Informe detallado con los siguientes resultados: - Verificación física en apego a la normatividad aplicable, de la documentación que soporta la plantilla del personal. - Verificación física en apego a la normatividad aplicable en la revisión del mobiliario y equipo de oficina, así como de los artículos de decoración y publicaciones. - Verificación física en apego a la normatividad aplicable de la documentación que soporta la situación financiera que guarda la Secretaría de finanzas referente a contabilidad, balance general, cuentas bancarias, inversiones y demás establecidos por el punto 3 de las presentes especificaciones técnicas. - Verificación física en apego a la normatividad aplicable de la documentación que soporta la situación que guarda la Secretaría de Finanzas respecto de los contratos, convenios, acuerdos de coordinación y fideicomisos. - Verificación física en apego a la normatividad aplicable de la documentación que soporta los archivos por área administrativa ubicando los datos más relevantes de cada archivo inventariado. - Verificación física en apego a la normatividad aplicable de la documentación que soporta la información plasmada como asuntos de trámite pendientes de resolver con autoridades administrativas y judiciales, así como auditorias pendientes. En formato impreso y archivo en CD.	1

ServiNom

Ctvo.	Descripción	Cantidad	Precio
1	Servicio de consultoría especializada profesional para la revisión y verificación de los recursos humanos, financieros y materiales con la finalidad de emitir una opinión del acta de entrega-recepción de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 2 Informes detallados con los resultados de verificación física y el análisis jurídico. La entrega del reporte de Opinión se hará de forma impresa y archivo en CD. Personal: Un Supervisor de proyecto, quien deberá contar con estudios en las siguientes áreas: Derecho, Administración Pública, Economía, Ciencias Políticas o Relaciones Internacionales, mismo que deberá contar con una experiencia mínima de 1 año en análisis, implementación, evaluación y/o diseño de políticas públicas. Un Coordinador de proyecto, quien deberá ser licenciado en Derecho, Administración Pública, Economía, Ciencias Políticas o Relaciones Internacionales, mismos que deberán contar con una experiencia mínima de 1 año en análisis, implementación, evaluación y/o diseño de políticas públicas. Demás personal que estime necesario.	1	$ 2'500,000.00
		SUBTOTAL	**$ 2'500,000.00**
		I.V.A.	**$ 400,000.00**
		TOTAL	**$ 2'900,000.00**

ServiNom

El pago se solicita en una sola exhibición a la entrega total del servicio.
Vigencia: de 30 días naturales
Tiempo de ejecución de los trabajos 8 días naturales.

ServiNow

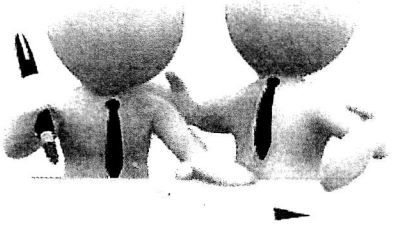

ServiNow

ServiNow

Metodología y Plan de Trabajo

ServiNow

Metodología

El proyecto se desarrollará en apego a la normatividad aplicable, por lo que con el objetivo de encontrar rutas de trabajo optimas, se establece un **PLAN DE TRABAJO**, que contendrá las siguientes etapas:

- ❑ **ESTABLECER LA NORMATIVIDAD APLICABLE**
- ❑ **ESTABLECER LOS PERÍODOS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN**
- ❑ **IDENTIFICAR LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN**
- ❑ **REALIZAR LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA INFORMACIÓN**
- ❑ **EMITIR LOS INFORMES DETALLADOS DERIVADO DEL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL LA INFORMACIÓN DEL ACTA**

ServiNow

ServiNow
CONFIDENCIALIDAD

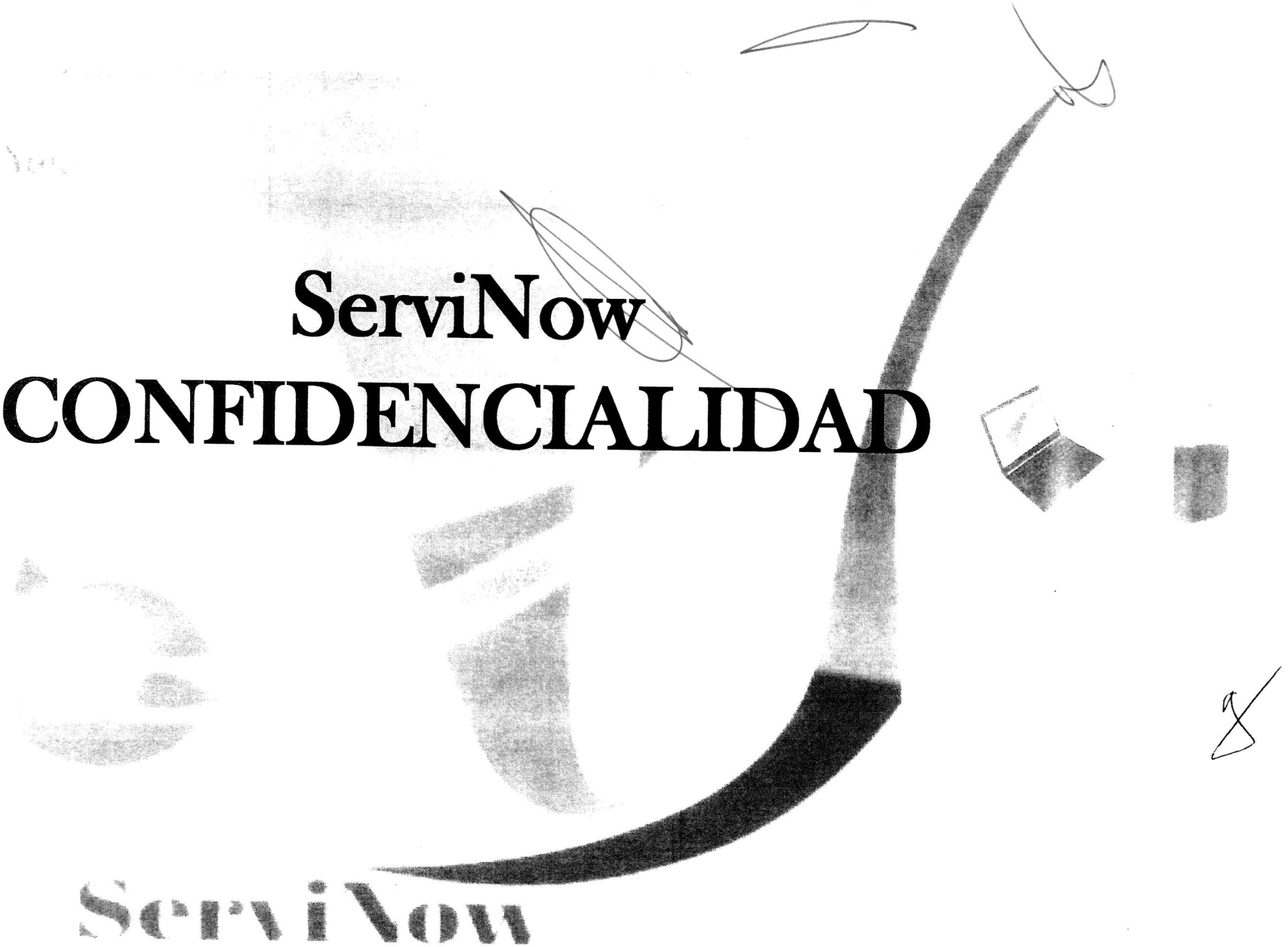

Confidencialidad

Nos obligamos a guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información contenida en el Acta Administrativa de Entrega-Recepción, así como, de la información soporte de la misma.

Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del divulgador.

Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establezcan.

Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del divulgador, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo.

No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por el divulgador.

ServiNow